

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00601

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y en contra de Carmenza Celmira Bello de López, por los siguientes conceptos del pagaré soporte de ejecución No. 41642188:

1. \$952.591,35 como capital insoluto de las cuotas en mora desde el 5 de diciembre de 2020 al 5 de abril de 2021.
2. \$804.073,00 como intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas en mora.
3. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa pactada, sin que supere la máxima legal establecida en la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente a su fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.
4. \$14.921.774,68 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa pactada, sin que supere la máxima legal establecida en la Ley 546 de 1999, causados desde el día 9 de junio de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40131011. Líbrese oficio al registrador.

Reconócese a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35ddd6eee0fd699649854d0d64950ef9bf8d060d1f1b6bf20534eb86a1816f4
1**

Documento generado en 14/07/2021 04:57:51 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**